

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN NUEVOS LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No.30 Alcance I, el Martes 12 de Abril de 2016.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO FGE/CA/A/001/2016.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN NUEVOS LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un logotipo con el Escudo Oficial que dice: Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21, fracción XI y 22, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500; y 19, 20, fracciones IX y XII, y 21 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica; y

CONSIDERANDO

I.- Que la Fiscalía General del Estado de Guerrero es un Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, Titular de la Institución del Ministerio Público del Fuero Común en el Estado, con atribuciones, al igual que las policías, para investigar los hechos que las leyes señalan como delitos del fuero común y promover el ejercicio de la acción penal ante los tribunales competentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139, numerales 1 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, segundo párrafo, 10 y 21, primer párrafo en su fracciones I y II de la Ley Orgánica de La Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500; y 3, 8, 10, 11 y 16 del Reglamento de esta Ley;

II.- Que conforme a lo preceptuado por los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y 10 del Reglamento de esta Ley, la Institución cuenta con autonomía de gestión, técnica, de ejercicio y de aplicación del gasto público; además de atribuciones para diseñar y dirigir los objetivos, misión, visión y funciones, al igual que para establecer los lineamientos generales, términos, modalidades, criterios y condiciones a las que deberá sujetarse el personal de la Fiscalía General para cumplir con sus funciones;

III.- Que el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, establece que el Fiscal General es el encargado de planear, conducir y desarrollar las actividades de la Institución competente para procurar justicia en el Estado, las cuales deben ser en forma programada y conforme a las políticas, estrategias y prioridades que para el logro de sus objetivos y metas determine;

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN NUEVOS LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

IV.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 21, fracción XI y 22, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500; y 19, 20 fracciones IX y XII y 21, fracción II del Reglamento de la referida Ley Orgánica, dentro de las atribuciones que le competen al Fiscal General, se encuentran, entre otras, las relativas a expedir los acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización y de procedimientos, protocolos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las Unidades Administrativas de la Institución responsable de procurar justicia en el Estado, para el mejor funcionamiento de las mismas;

V.- Que como Titular de la Institución, cuento con amplias facultades para expedir el presente Acuerdo, con base en el nombramiento de fecha 10 de Diciembre del año 2015, expedido por los Diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado y con base en el Decreto número 16, de esa misma fecha, emitido por el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

VI.- Con la finalidad de brindar a la población en general un servicio adecuado basado en los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia, eficacia, certeza, objetividad, transparencia y respeto irrestricto de los derechos humanos, establecidos en los artículos 139 de la Constitución Política del Estado; 7 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, y 3 y 4 del Reglamento de la referida Ley, resulta indispensable implementar acciones que fortalezcan la Procuración de Justicia en el Estado, con el propósito de optimizar los recursos que se le asignan y mejorar los servicios que se proporcionan;

VII.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 43 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248; y 63, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, se establecen obligaciones para los trabajadores del Estado y las Sanciones que pueden ser impuestas en caso de incumplimiento de las mismas, lo que hace necesario citar las anteriores disposiciones legales que garanticen el cumplimiento de las mismas, fomentar la relación armónica entre quienes laboran en la Institución y cumplir con los principios que rigen la actuación de los servidores públicos de la Fiscalía General.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las Áreas que ocupen las Unidades Administrativas contempladas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Fiscalía General, su Reglamento, en el Manual de Organización de la Institución y otras que sean creadas, deberán estar debidamente identificadas con el nombre de cada una de ellas.

SEGUNDO.- Todo el personal de la Fiscalía General del Estado deberá portar, a la vista, su gafete de identificación durante su jornada laboral.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN NUEVOS LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

TERCERO.- Queda prohibida la entrada a vendedores ambulantes dentro de las instalaciones de la Fiscalía General, así como el consumo de alimentos en horario de atención al público y en el mobiliario que se les asigne a los servidores públicos para el cumplimiento de sus actividades.

CUARTO.- Las Unidades Administrativas que integran la Fiscalía General del Estado de Guerrero, deberán contar con visibilidad a su interior y cumplir en todo momento, con las disposiciones que para tal efecto establezcan las Direcciones Generales de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal y la de Apoyo técnico y Logístico de esta Institución.

QUINTO.- Queda estrictamente prohibido colocar publicidad de cualquier naturaleza, en los espacios que ocupen las oficinas de la Fiscalía General del Estado, salvo aquella que sea autorizada por la Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico.

SEXTO.- Queda estrictamente prohibido fumar en todas las áreas comunes y de atención al público de la Fiscalía General.

SEPTIMO.- Todos los Agentes del Ministerio Público que tengan a su cargo Averiguaciones Previas y/o Carpetas de Investigación, así como expedientes relativos a Procesos Penales, deberán conservar los expedientes y archivos dentro de las instalaciones de la Fiscalía General, en los espacios designados para ello y tenerlos debidamente identificados; en el supuesto de que éstos estén resguardados bajo llave, ésta deberá conservarla el servidor público y su superior jerárquico inmediato.

OCTAVO.- En cada Vice Fiscalía, Fiscalía Especializada, Fiscalía Regional y Agencia del Ministerio Público, deberá existir un espacio debidamente acondicionado y en un lugar específico de las instalaciones, para la publicación de acuerdos, boletines, circulares y notificaciones diversas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

SEGUNDO.- La Contraloría Interna de la Fiscalía General, iniciará las investigaciones y radicará, en su caso, los procedimientos administrativos disciplinarios y determinará las responsabilidades en contra de los servidores públicos que incumplan con las disposiciones del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los siete días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciséis.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
LIC. JAVIER IGNACIO OLEA PELAEZ.
Rúbrica.